



DECRETO EXENTO N° 1348

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA NUCLEO PAISAJISMO S.A.

LO PRADO, 18 JUN 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El Mail de fecha 17 de junio de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual solicita aprobar mediante el correspondiente decreto alcaldicio, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa NUCLEO PAISAJISMO S.A. y la Municipalidad de Lo Prado según indica; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, Materia de Personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017

DECRETO :

- 1.- Apruébase y Ratificase por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de junio de 2019, entre la empresa **"NUCLEO PAISAJISMO S.A., Rut N° 96.816.640-9"**; representada legalmente por don Ricardo Letelier Querci; y la I. Municipalidad de Lo Prado; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N° 435 /Sec. Municipal-2019

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/DIMAO/Oficina de Partes

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 32.473.-

2 O.T. N° 75.236.-

3 ETH.-

4
5 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6
7
8 MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

9
10 A

11
12 NUCLEO PAISAJISMO S.A.

13
14
15
16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce días de Junio del
17 año dos mil diecinueve, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS,
18 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Segunda
19 Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número
20 mil setenta, piso dos, Comuna de Santiago, Región
21 Metropolitana, comparecen: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO
22 PRADO, corporación autónoma de derecho público, rol único
23 tributario número sesenta y nueve millones doscientos
24 cincuenta y cuatro mil cien guión seis, representada por su
25 Alcalde don MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS, chileno, casado,
26 Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
27 ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos
28 guión cero, en adelante también la "Municipalidad" o el
29 "Municipio", ambos domiciliados en Avenida San Pablo número
30 cinco mil novecientos cincuenta y nueve, comuna de Lo Prado,



1 Región Metropolitana, y, por la otra, la empresa denominada
2 **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa
3 y seis millones ochocientos dieciséis mil seiscientos
4 cuarenta y nueve, representada por don **RICARDO FERNANDO**
5 **LETÉLIER QUERCI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula
6 nacional de identidad número ocho millones doscientos
7 veinticinco mil ciento quince y cuatro, ambos
8 domiciliados en Los Hilanderos número ocho mil quinientos
9 veintiún, La Reina, Región Metropolitana, en adelante,
10 también, "la empresa" o "la empresa concesionaria", siendo
11 todas las personas naturales mayores de edad y acreditando
12 sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y
13 exponen lo siguiente: **PRIMERO**: Atendido el deber señalado en
14 la letra f) del artículo tercero, de la ley dieciocho mil
15 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
16 Municipalidades, mediante Decreto Alcaldicio Número
17 quinientos ochenta y ocho, de treinta de agosto de dos mil
18 dieciocho, se adjudicó a **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, la
19 licitación pública denominada "Servicio de barrido manual y
20 limpieza de calles", suscribiéndose el respectivo contrato
21 mediante escritura pública de diez de septiembre de dos mil
22 dieciocho.- **SEGUNDO**: Que, el presente convenio se suscribe
23 de conformidad a lo dispuesto en la ley número veintiún mil
24 ciento veinticinco, que establece el presupuesto del sector
25 público correspondiente al año dos mil diecinueve,
26 específicamente lo establecido en su partida cero cinco,
27 capítulo cero cinco, Programa cero tres, subtítulo
28 veinticuatro, ítem cero tres, asignación cuatrocientos tres,
29 glosa cero uno, literal b), como asimismo, de conformidad a
30 lo dispuesto en la Resolución número cuarenta y tres, de la

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO



1 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de
2 trece de marzo de dos mil diecinueve, que dispone de la
3 transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del
4 país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el treinta
5 y uno de enero de dos mil diecinueve, a través de la
6 plataforma implementada en su Sistema Nacional de
7 Información Municipal, tener trabajadores externalizados,
8 completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o
9 transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el
10 servicio de barrido de calles.- **TERCERO:** Que, por medio del
11 presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la
12 Ley número veintiún mil ciento veinticinco, que establece
13 el presupuesto del sector público para el año dos mil
14 diecinueve y la Resolución número cuarenta y tres, de la
15 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de
16 trece de marzo de dos mil diecinueve; la Municipalidad de
17 Lo Prado transfiere, por este acto, y por una sola vez, a
18 **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, la suma única y total de ocho
19 millones quinientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho
20 pesos mediante cheque nominativo, por la suma señalada.-
21 **CUARTO:** Por su parte, **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, se obliga a
22 destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y
23 exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se
24 hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como
25 barredores, choferes y peonetas, durante el presente año dos
26 mil diecinueve, a fin de dar debido y entero cumplimiento a
27 lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número
28 cuarenta y tres, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional
29 y Administrativo, de trece de marzo de dos mil diecinueve,
30 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en



1 especial consideración para ello, el fin de afectación
2 específico que a tales recursos ha conferido la ley, y
3 particularmente, en lo que respecta a los delitos de
4 apropiación indebida o malversación de caudales públicos.
5 **QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de
6 conformidad a lo señalado en el considerando primero de la
7 Resolución número cuarenta y tres de la Subsecretaría de
8 Desarrollo Regional y Administrativo, de trece de marzo del
9 dos mil diecinueve, la suma total dispuesta en el
10 presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es
11 de diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y
12 cuatro mil pesos, suma que se distribuirá proporcionalmente
13 entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a
14 nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Lo
15 Prado, la transferencia de la suma de sesenta y nueve
16 millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos quince
17 pesos, como ya se señalara en la cláusula tercera;
18 ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de un millón
19 sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos, por cada
20 trabajador, el que se pagará por la Empresa concesionaria
21 del modo que se señala en la cláusula siguiente.- **SEXTO:**
22 Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas
23 cuarta y quinta, la Empresa concesionaria pagará el señalado
24 bono mensualmente, dividido en doce cuotas por cada uno de
25 los meses del año dos mil diecinueve, del modo que sigue, a
26 saber: a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos
27 sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se
28 desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la
29 comuna de Lo Prado para la Empresa **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**,
30 durante el presente año dos mil diecinueve.- b) Respecto de

M

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO



1 quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el
2 presente año dos mil diecinueve, en alguna de las labores
3 señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren
4 vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa,
5 corresponderá a éstas el pago del bono proporcionalmente por
6 las mensualidades que correspondan, en razón de haber
7 devengado su derecho al pago por la sola prestación del
8 servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será
9 pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez,
10 mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo
11 acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más
12 tardar, el treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.-

13 c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la
14 Empresa, en alguna de las calidades que los hacen
15 beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del
16 mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la
17 Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a
18 partir del mes de julio de dos mil diecinueve. Para debida
19 certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores
20 los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la
21 suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se
22 pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya
23 se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de
24 julio del dos mil diecinueve, se procederá al pago de las
25 sumas ya devengadas del modo señalado en el literal
26 precedente.- d) Respecto de quienes comiencen a prestar
27 servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción
28 del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el
29 pago del bono por los meses o proporción de ellos por los
30 cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la



1 Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción
2 de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a
3 cada trabajador.- e) Se deja constancia que el presente bono
4 no es tributable ni imponible.- f) Será exclusiva
5 responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores
6 el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o
7 su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar
8 mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo
9 Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad
10 de Lo Prado, corresponderá a aquella asumir las diferencias
11 que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de
12 la Municipalidad de Lo Prado u otro organismo público, esto,
13 sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a
14 lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar
15 la falta de pago.- g) Ahora, si al término del presente año
16 dos mil diecinueve quedaren fondos transferidos a la
17 Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser
18 el personal contratado inferior al informado, o por
19 cualquiera otra causa, estos deberán ser reintegrados a la
20 SUBDERE, de conformidad a lo señalado en la Circular número
21 cero cincuenta y tres, de esa repartición. h) Los convenios
22 de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en
23 los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos,
24 de la individualización de las partes (nombre, cédula de
25 identidad, función del trabajador), como asimismo, del
26 monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente
27 firmados por quienes concurren a ellos.- i) Para debida
28 certeza del correcto destino y aplicación de los fondos
29 públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa
30 deberá remitir copia de los documentos señalados en el

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO




1 literal anterior a la Dirección de Medio Ambiente y
2 Operaciones de la Municipalidad de Lo Prado, dentro de los
3 tres días hábiles administrativos siguientes al de su
4 suscripción. j) En el evento de que la Empresa no diere
5 debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus
6 trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal
7 precedente en la forma y plazos señalados, las partes
8 convienen y facultan a la Municipalidad de Lo Prado, para
9 retener el pago de los servicios mensuales del contrato de
10 concesión que se encuentren pendientes o para hacer
11 efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mencionado
12 contrato de concesión, para el sólo efecto de otorgar
13 completo, debido y entero pago a los trabajadores del
14 respectivo bono.- **SEPTIMO:** Atendida la procedencia de los
15 recursos, la empresa concesionaria, mensualmente, en la
16 misma oportunidad en que presente la documentación requerida
17 para el pago del servicio licitado, deberá rendir ante la
18 Unidad Técnica, los pagos efectuados de acuerdo a lo
19 dispuesto en este convenio y acompañar la documentación de
20 respaldo. Además, dentro de los quince primeros días del mes
21 enero de dos mil veinte, deberá hacer entrega de un informe
22 consolidado, referido a la forma en que se gastaron los
23 recursos transferidos, adjuntando los demás documentos que
24 procedan.- **OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el
25 municipio constituye como Unidad Técnica del presente
26 convenio a la Unidad Municipal encargada de velar por el
27 fiel cumplimiento del contrato de concesión con la sociedad
28 "la empresa concesionaria", esto es, a la Dirección de Medio
29 Ambiente, Aseo y Operaciones Comunes, quien deberá velar
30 por su oportuno e íntegro cumplimiento.- **NOVENO:** Que, la



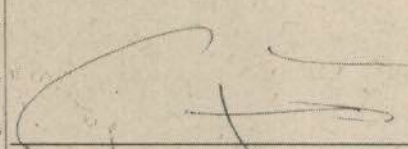

1 responsabilidad legal de la empresa, en lo que respecta a
2 las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por
3 la suscripción del presente instrumento. Que, el presente
4 convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la
5 normativa señalada y no altera la relación contractual de
6 las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.- **DÉCIMO:**
7 Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio
8 en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo
9 asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución
10 o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de
11 Justicia dependientes de la misma ciudad.- **PERSONERÍAS:** La
12 facultad de don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS** para
13 representar en este acto a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO**
14 **PRADO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el
15 Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de
16 Santiago, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil
17 dieciséis. La personería de don Ricardo Letelier Querci,
18 para representar a la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S.A.**, consta
19 en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces
20 de Santiago, de fecha veinticuatro de abril de dos mil
21 diecinueve.- Las que se exhibieron al notario que autoriza y
22 que no se insertan por ser conocidas por las partes.- El
23 presente convenio de colaboración se firma y se entregarán
24 dos ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y
25 la otra copia en poder de la Municipalidad.- Minuta
26 redactada por doña Rossana Guzmán Robles.- **EN COMPROBANTE** y
27 previa lectura firman los comparecientes.- Esta escritura se
28 encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
29 del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO

1 treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número
2 citado.- Se da copia.- DOY FE.-
3
4
5
6

7 *Ricardo Letelier* 

8
9 **RICARDO LETELIER QUERCI**
10 C.I. N° 8 225.115-4
11 P/P NUCLEO PAISAJISMO S.A.

12
13
14  
15
16
17 **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**
18 **ALCALDE**

19 **I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**
20 RUT N°: 69.254.100-6



24
25
26
27 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**
28 **14 JUN 2019**
29 **Alvaro González Salinas**
30 **NOTARIO PÚBLICO E.T.H.**
42° NOTARIA SANTIAGO